

CIRCULAR No. 018 DEL 12 DE MAYO DE 2020

- DE:** DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE HACIENDA, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.
- PARA:** NOTARIAS Y OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. Y DEMÁS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.
- ASUNTO:** POR LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA NO CAUSACIÓN DE INTERESES - ARTÍCULO 231 DE LA LEY 223 DE 1995.

Respetados Notarios y Registradores:

En atención a los lineamientos e instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el CORONAVIRUS – COVID-19 y, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos 457, 531 y 593 del 2020 por medio de los cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, este despacho procedió a suspender los términos establecidos en el artículo 231 de la Ley 223 de 1995 mediante las Circulares 012, 016 y 017 de 2020.

Que mediante la Resolución 03747 del 08 de mayo de 2020 *“Por la cual se levanta la suspensión de términos en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos”*, el Superintendente de Notariado y Registro en ejercicio de sus competencias legales autorizo que fuera levantada la suspensión de los términos de los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas y procesos registrales en la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos descritas en el artículo primero de la parte resolutive, desde el día 12 de mayo de 2020, habilitando igualmente la atención al público en dichas oficinas.

Por lo anterior, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de Cundinamarca, procede a levantar la suspensión de los términos establecidos en el artículo 231 de la Ley 223 de 1995, dispuesta en las Circulares 012, 016 y 017 del 2020, es decir, se iniciará la causación de los intereses de mora que se generen con ocasión a la extemporaneidad en la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, Centro y Sur, a partir del día 12 de mayo de 2020.

En cuanto a las liquidaciones del Impuesto de Registro sobre las cuales ya se haya realizado el pago, se deberá continuar con la solicitud de certificación de

pago, con el fin de dar continuidad al proceso de inscripción. Para tal efecto, cualquier duda o inquietud sobre este asunto favor comunicarse al correo:

clara.garay@cundinamarca.gov.co

Es de aclarar, que este procedimiento se llevará a cabo únicamente sobre los pagos que hayan perdido vigencia de conformidad con los términos establecidos en el artículo 231 de la Ley 223 de 1995, dentro del periodo comprendido del día 24 de marzo de 2020, hasta el día 11 de mayo de 2020.

Cordial saludo,



EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES
Director de Rentas y Gestión Tributaria

